

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1993/20

### AYUNTAMIENTO DE COLLADO DE CONTRERAS

#### A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión extraordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2020, ha acordado la subsanación del error detectado en la transcripción del acuerdo plenario adoptado en la Sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2019, en el asunto tercero del orden del día denominado “Modificación del presupuesto del ejercicio 2019”, y publicado en el BOP de Ávila núm. 120, de 24 de junio de 2019.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Collado de Contreras, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Collado de Contreras, 8 de octubre de 2020.

El Alcalde, *César Martín Ávalos*.